



Resolución Ministerial N° 0200-2009-ED

Lima, 30 JUN 2009

Vistos, el Oficio N° 1783-2009-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 045635-2009 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1783-2009-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que lo faculte para poder llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial sobre el reconocimiento de las dietas a los miembros integrantes de los directorios de los órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria -CONEAU-, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES- y del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica -IPEBA-;



Que, mediante el Oficio N° 055-2009-SINEACE/P, el Presidente del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-, por encargo del Consejo Superior del citado Sistema, remite al Ministerio de Educación el sustento técnico y legal que permita implementar un procedimiento de reconocimiento de pago de las retribuciones de los integrantes de los directorios de los órganos operadores, los mismos que funcionan desde noviembre de 2007, para el caso del CONEAU y desde febrero y agosto de 2008, en el caso del CONEACES e IPEBA, respectivamente, el cual es plasmado en el Informe N° 001-2009-SINEACE/AL, documento que ha sido elaborado por los Asesores Legales de las citadas entidades;



Que, mediante el Oficio N° 1186-2009-ME/SG-OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento, concluye en la procedencia de la atención de lo solicitado por el Presidente del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-;

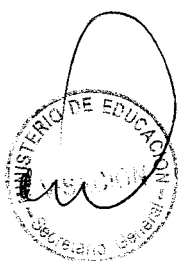
Que, mediante el Oficio N° 349-2009-ME/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, la solicitud formulada por el Presidente del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE- a fin de que proceda a evaluar la posibilidad, que en vía de conciliación se reconozca la obligación a favor de los directores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria -CONEAU-, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES- y del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica -IPEBA-;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 1783-2009-PP/ED, solicita la Resolución Autoritativa que le permita conciliar extrajudicialmente con los miembros integrantes de los directorios de los órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria -CONEAU-, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES- y del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica -IPEBA-;

Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado dispone dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos, éstos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Públicos deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público tiene dentro sus atribuciones y obligaciones, la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, para que efectúe la Conciliación Extrajudicial con los miembros integrantes de los directorios de los órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria -CONEAU-, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES- y del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica -IPEBA-;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1068, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y la facultad conferida mediante el inciso r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;





Resolución Ministerial No. 0200 -2009-ED

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que en nombre y representación del Estado, efectúe la Conciliación Extrajudicial con los miembros integrantes de los directorios de los órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE-, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria -CONEAU-, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES- y del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica -IPEBA-, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

